SECRETARIA DE PLANEACION

INFORMACIÓN GENERAL

GENERALIDADES:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, MEDIANTE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LOS DERECHOS DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA"

1.1. MODALIDAD DE CONTRATACION - ESAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

- **DEPENDENCIA:** Secretaría de Planeación
- **OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, MEDIANTE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LOS DERECHOS DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA"
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** JEIMY VANESSA ULLOA BLANCO
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, diciembre de 2025

- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 202500000006355
- **NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTANA
- **SECTOR:** GOBIERNO TERRITORIAL
- **LINEA ESTRATEGICA 1:** DIMENSIÓN 4: INSTITUCIONAL- EJE 1-SANTANA GOBERNABLE Y TRANSPARENTE
- **PLAN DE DESARROLLO:** "JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO" 2024 – 2027

1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.3.1 Nombre del Programa:	4501 fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
1.3.2 Código:	2320202009-118 Servicio de atención integral de animales
1.3.3 Fuente	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
1.3.4 Actividades a desarrollar:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y COMPROMISOS DE LA ESAL** 1. Realizar el aporte en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Realizar los procedimientos quirúrgicos de esterilización de caninos y felinos en condición de calle dentro del Municipio de Santana, Boyacá, garantizando en todo momento el cumplimiento de los protocolos médicos, sanitarios y de bienestar animal establecidos en la normatividad vigente. 3. Asegurar que el personal profesional y técnico encargado de la ejecución de las jornadas de esterilización cuente con la formación, competencias, experiencia y habilitaciones exigidas para la realización de procedimientos quirúrgicos veterinarios. 4. Disponer oportunamente de los insumos, medicamentos, equipos quirúrgicos, elementos de consumo y demás recursos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada prestación del servicio de

esterilización, garantizando condiciones de asepsia, bioseguridad, seguridad anestésica y calidad asistencial.

5. Implementar y aplicar protocolos de valoración prequirúrgica, intervención quirúrgica y recuperación posquirúrgica, dejando constancia documental y registro clínico individualizado por cada animal atendido.
6. Mantener un registro detallado y verificable de todos los animales intervenidos, el cual deberá contener como mínimo: fecha del procedimiento, especie, sexo, estado clínico, lugar de rescate o captura, nombre del profesional responsable, tipo de procedimiento, medicamentos administrados.
7. Entregar informe al Municipio de Santana, Boyacá, conforme a la periodicidad y formato establecidos en el convenio, los cuales deberán incluir el número de animales intervenidos, estadísticas de ejecución, incidencias operativas, actividades desarrolladas y los respectivos soportes documentales.
8. Garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos biológicos y peligrosos generados durante las jornadas, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
9. Atender y responder por cualquier eventualidad médica o complicación derivada de los procedimientos quirúrgicos, brindando el seguimiento posquirúrgico necesario durante el periodo establecido en el convenio.
10. Coordinar con la entidad territorial las fechas, lugares, horarios y logística de las jornadas de esterilización, procurando la optimización de recursos y la priorización de zonas con mayor presencia de animales en condición de calle.
11. Garantizar el uso adecuado, eficiente, transparente y orientado al cumplimiento del objeto del convenio de los recursos que sean entregados o puestos a disposición de la ESAL para la ejecución de las actividades pactadas.
12. Permitir y facilitar la supervisión, verificación y acompañamiento por parte del Municipio de Santana, Boyacá, proporcionando el acceso necesario a la información y documentación que respalde la correcta ejecución del convenio.
13. Cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de bienestar animal, salud pública, ejercicio profesional veterinario, bioseguridad, responsabilidad ambiental, contratación con entidades sin ánimo de lucro y demás disposiciones aplicables al objeto del convenio.
14. Cumplir con las obligaciones derivadas de la observancia del régimen de Seguridad Social Integral y Parafiscales si es del caso.
15. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES Y COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
6. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del convenio, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Convenio, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido

	de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. 8. El contratista deberá mensualmente allegar las planillas de pagos de seguridad social en salud y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. Allegando la planilla de pago de los manipuladores de alimentos o del personal de entrega de la ración, y los soportes de pago de personal manipuladores de alimentos o del personal de entrega de la ración, estos deben ajustarse a los recursos destinado dentro del valor de la Minuta. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. **OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL MUNICIPIO** Además de las obligaciones propias de este convenio, El Municipio se obliga en especial con lo siguiente: 1). Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2). Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. 4). Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 5). Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 6). Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. 7) Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio.
1.3.5 Población beneficiada:	POBLACION MUNICIPIO DE SANTANA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON L ACONTRATATCION

A) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

La Carta Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, autoriza al alcalde Municipal de Santana – Boyacá para que, con recursos de su respectivo presupuesto, a celebrar CONTRATOS con Entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, por lo tanto la Administración Municipal de Santana, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Que al municipio de Santana de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como carta rectora de la división Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, propender por el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Es preciso acatar lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80/93 que establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del convenio según el caso.

El mismo se debe dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993 que establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios y documentos previos requeridos y los pliegos de condiciones. Establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 49 de la constitución política de Colombia establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"

El Estado debe organizar y garantizar la salud pública. El control poblacional de animales callejeros es una medida sanitaria que previene enfermedades y protege a la comunidad.

De igual forma el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia Reconoce el derecho a un ambiente sano. La presencia masiva de animales sin control genera impactos ambientales, por lo que el municipio debe adoptar acciones como la esterilización.

En Colombia mediante la ley 84 de 1989 se obliga a las autoridades a brindar trato humanitario a los animales y evitar sufrimientos innecesarios.

La Ley 1774 de 2016 obliga a garantizar el bienestar animal y evitar su sufrimiento, mientras que el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) exige prevenir riesgos sanitarios y proteger la convivencia. En conjunto, este marco normativo respalda la implementación de programas de esterilización de caninos y felinos como una medida ética, sanitaria y ambiental necesaria para proteger a la comunidad y a los animales del municipio.

El Municipio de Santana, Boyacá, tiene la obligación constitucional y legal de proteger la vida, la salud pública, el bienestar animal y el interés general a través de la adopción de medidas que mitiguen los riesgos sanitarios y ambientales asociados a la presencia de caninos y felinos en condición de calle.

La presencia creciente de población canina y felina en condición de calle genera impactos negativos sobre la salud pública, tales como la transmisión de enfermedades zoonóticas, proliferación de vectores, riesgos sanitarios por disposición inadecuada de excretas y deterioro del entorno urbano y rural. Asimismo, expone a estos animales a condiciones de vulnerabilidad, maltrato, desnutrición, reproducción descontrolada y falta de atención médico-veterinaria, situación que contraviene los principios de bienestar animal consagrados en la Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección Animal) y la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y exige a las autoridades adoptar medidas para su protección.

Desde el ámbito legal y administrativo, los municipios, como entidades territoriales responsables de la salud pública y el manejo integral de los animales domésticos de compañía, deben implementar estrategias orientadas al control ético y humanitario de estas poblaciones. En ese sentido, la esterilización quirúrgica se reconoce como una medida eficaz, humanitaria y costo-efectiva para la reducción progresiva de la población callejera, tal como recomiendan las políticas de protección animal, los lineamientos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y las orientaciones técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Santana requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro especializada en asistencia veterinaria y protección animal, que tenga la capacidad técnica y operativa para ejecutar jornadas de esterilización a caninos y felinos en condición de calle, mediante procedimientos quirúrgicos que cumplan las normas de bioseguridad, bienestar animal, anestesia y salubridad vigentes. La cooperación con una ESAL idónea se ajusta al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017, que permiten celebrar convenios de asociación con organizaciones de la sociedad civil para desarrollar actividades de interés público y social cuando estas entidades cuentan con experiencia y capacidad técnica especializada que complementa la acción estatal.

La realización de estas jornadas permitirá al Municipio cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de protección animal, salud pública, ambiente sano y control poblacional, mitigando riesgos sanitarios, reduciendo la reproducción descontrolada y mejorando las condiciones de convivencia ciudadana. Así mismo, contribuye al desarrollo de políticas públicas locales orientadas al bienestar animal y al manejo integral de especies domésticas, fortaleciendo la corresponsabilidad entre la administración municipal y las organizaciones de la sociedad civil.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de celebrar un convenio que permita unir capacidades institucionales y técnicas para ejecutar acciones de esterilización de caninos y felinos en condición de calle en el Municipio de Santana, Boyacá, dando cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y garantizando la protección del interés general.

En este sentido el Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO 2024-2027, contempla el programa: **Programa 36 - Juntos fortaleceremos la convivencia y la seguridad ciudadana.**

Objetivo de producto			
Objetivo de producto 126	OP-126: Realizar acciones para dar cumplimiento de la Ley 1774 de 2016 - Programa integral de bienestar animal		
Clasificación del catalogo			
Producto		Indicador	
Código	Producto	Código	Indicador
4501063	Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales	450106300	Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados
Tipo de meta	Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrienio
No Acumulada	Número	0	1

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."*; **en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso:-** *"**Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".*

Así las cosas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándoselo atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: *"**Articulo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto", en concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.*

El día 12 de diciembre de 2025 se recibió propuesta de la ESAL FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL donde se compromete a aportar la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 4.285.000) es decir, por cada cirugía asumirá un costo de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($55.715); en especie, representados en el 30% de valor de cada procedimiento quirúrgico, por tanto, *en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 el presente proceso se eximirla de competencia en razón al aporte de más del 30% de los recursos requeridos.*

La Tesorería General del **MUNICIPIO** de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025120019 de fecha 10 de diciembre de 2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000,00).

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de compras de la vigencia 2025, por lo que resulta procedente realizar la presente contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, MEDIANTE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LOS DERECHOS DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA".

3.2 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7012	Servicios de animales vivos	701220	Salud animal	70122009	Servicios hospitalarios para animales

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

De acuerdo a las necesidades identificadas, las principales actividades y programas a desarrollar serán las siguientes:

Las esterilizaciones serán priorizadas por la entidad gestora del municipio en convenio con la Fundación Dejando Huella Refugio Animal, los cupos serán asignados desde la Unidad de Asistencia Técnica a través de inscripción previa.

El valor por cada procedimiento es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($185.529),** a todo costo, para ovario histerectomías y/o orquiectomía, por animal sin importar tamaño, peso, especie o género.

Para poder cubrir los requerimientos necesarios en esta campaña, la FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL aportara el **30%** del valor total del convenio correspondiendo a un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.285.743), es decir, por cada cirugía asumirá un costo de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.659).**

En tanto el Municipio de Santana, deberá aportar el **70%** del rubro restante correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** es decir, por cada procedimiento un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($129.870)**.

DESCRIPCION	No. DE PROCEDIMIENTOS A REALIZAR	VALOR UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO	VALOR APORTE MUNICIPIO POR PROCEDIMIENTO	VALOR APORTE FUNDACION POR PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL
Esterilización canina y felina hembra y macho: - Pesaje y diligenciamiento de historia clínica - Ingreso a zona de canalización endovenosa - Rasurado con máquinas eléctricas - Preparación antiséptica de la piel - Embrocado - Intervención quirúrgica	77 A todo costo, para ovario histerectomías y/o orquiectomía, por animal sin importar tamaño, peso, especie o género.	$185.529	$129.870	$55.659	$14.285.743

- Entrega del paciente Protocolo Anestésico Xilacina Ketamina Propofol Analgésico Meloxicam Antibiótico Amoxicilina					

NOTA 1. Utilización de materiales óptimos y adecuados para cada procedimiento, así como con el personal idóneo para el cumplimiento de las mismas actividades, así aunar esfuerzos en el desarrollo de las mismas. Además de contar con todos los protocolos actuales establecidos por el gobierno nacional en su resolución 0000740 de 2020, del 12 de mayo del mismo año y la última versión de RAYA (Red de ayuda a animales) basada en normas internacionales protocolo COVID-19 2020, el cual es específico para esterilizaciones veterinarias.

NOTA 2. Realización de procedimientos quirúrgicos ovario histerectomía y orquiectomía con médicos veterinarios, especialistas en pequeñas especies y con experiencia de más de 50.000 cirugías por flanco lateral derecho, debidamente identificados y con tarjeta profesional vigente.

NOTA 3. Realizar 3 talleres de educación a los grupos de personas que la entidad contratante indique para suministrar la información sobre el manejo pre quirúrgico, preparación de los pacientes antes de cada jornada y del tratamiento postquirúrgico, recomendaciones y cuidados a tener e informar al usuario sobre el compromiso del mismo, además de incluir temas sobre tenencia responsable de mascotas

NOTA 4. Disponer de asistencia médica veterinaria post-quirúrgica con disponibilidad de atención telefónica 24 horas, durante los dos días posteriores a la cirugía.

NOTA 5. Suministrar el suficiente Personal idóneo para registrar inscripciones, historias clínicas, consentimientos informados, logísticas, realización de informes, y demás archivos necesarios para ser presentados en su debido momento a la entidad gestora del municipio de Santana Boyacá.

NOTA 6. Realizar el tatuado en oreja derecha para identificación y registro de animales intervenidos. Tatuaje con tinta permanente para caninos y felinos.

NOTA 7. Entregar las evidencias fotográficas en medio físicas y magnéticas de las jornadas, de los talleres y listados de asistencia a las diferentes capacitaciones realizadas.

NOTA 8Establecer alianzas con líderes comunales, quienes serán los únicos encargados para dar el apoyo a la realización de la logística de la presente campaña, como inscripciones, coordinación de reuniones, facilitar salones comunales, verificación de personas inscritas y demás actividades que lleven a la maximización de la calidad de las jornadas de esterilizaciones e identificación. a

NOTA 9. La fundación dejando huella refugio animal, para los animales en situación de calle que se esterilicen establecerá alianzas a través de la Unidad de Asistencia Técnica con grupos animalistas, policía ambiental, voluntarios y hogares de paso para la captura, preparación y cuidados post-operatorios que sean necesarios, o

con quienes la entidad contratante indique.

ETAPA DE PREPARACIÓN PRE QUIRÚRGICA

-Los sectores intervenidos serán seleccionados de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos como son el ser de estratos 1 o 2

-La fundación debe verificar que las autorizaciones de solicitud estén avaladas por la entidad gestora de la campaña.

-La entidad contratante entregara las autorizaciones de los animales que serán intervenidos quirúrgicamente.

-Diligenciar el consentimiento informado de los procedimientos que se van a realizar los cuales deben estar firmados por el propietario del animal.

-Contar con protocolos pre-operatorio y post-operatorio.

-Realizar cronograma donde se especifique sitio, fecha, hora y cantidad de animales a los que se les realizará el procedimiento el cual debe estar autorizado por la entidad contratante.

-Realizar historia clínica en medio físico completa de cada uno de los animales, con número consecutivo, en la cual se debe indicar como mínimo: nombre, edad, raza, color, peso, dirección y donde se verifica del estado de salud, higiénico y sanitario de los animales antes y después de los procesos quirúrgicos.se debe anexar el respectivo registro fotográfico y firma del propietario del animal.

PROTOCOLO

- Programación de la actividad: Se acordará con el ente correspondiente un cronograma donde se especifique sitio, fecha, hora y cantidad de animales a los que se les realizará el procedimiento.
- El sitio donde se realizarán los procedimientos quirúrgicos debe contar con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas por la autoridad sanitaria competente y debe estar ubicado dentro del municipio de Santana Boyacá.
- Entrega de instrucciones pre operatorias: que expliquen con antelación y de manera clara a los responsables de los pacientes, las condiciones bajo las que el animal debe llegar el día de la cirugía.
- Consentimiento informado: se le informa al responsable del paciente las posibles complicaciones que se pueden presentar durante y después del procedimiento quirúrgico.
- Examen médico: Se evalúa y registra el estado de salud del paciente.

a. Examen clínico.

b. Historia clínica con número consecutivo: se registrará fecha; datos del propietario: nombre completo, documento, dirección, teléfono; datos de la mascota: Especie, raza, nombre, edad, color, tamaño, peso, FC, FR, T°; Observaciones.

c. Exámenes de laboratorio: a criterio del médico veterinario, se realizarán los exámenes necesarios.

- Procedimiento quirúrgico: Se realizará ovario histerectomía en hembras y Orquiectomía en machos.

•Identificación de animales intervenidos con tatuaje en la oreja.

•El paciente será entregado cuando esté consciente y se haya comprobado su estado general, se entrega una formula médica con las recomendaciones post quirúrgicas a seguir por su propietario durante los días siguientes.

Indicadores: El procedimiento se realizará por profesionales titulados, con tarjeta profesional legal y vigente, se cumplen los estándares de asepsia y antisepsia requeridos, contrato integral para manejo de residuos peligrosos, uso de materiales y medicamentos de alta calidad.

- Recuperación post-quirúrgica: El contratista tendrá disponibilidad telefónica en caso de presentarse alguna emergencia a causa de la cirugía realizada hasta por tres (3) días luego de la realización del procedimiento. Identificación con microchip, y entrega de carne al propietario o ente encargado del animal.

- Disposición de residuos sólidos peligrosos: Se debe contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos y Similares, donde se incluya el contrato vigente con empresa recolectora de residuos peligrosos, los cuales serán anexados en la propuesta.

- Equipo de trabajo: Unidad móvil medico quirúrgica veterinaria aportada por la fundación, con especificaciones técnicas de operación: los procedimientos se efectuarán de acuerdo con los protocolos clínicos existentes para tal fin y sólo se adelantarán con la autorización del supervisor. Las cirugías se llevarán a cabo en diferentes sectores del municipio de Santana Boyacá priorizados y establecidos por el contratante.

- Preparación pre quirúrgica.

- Fonendoscopios
- Termómetro digital
- Maquina rasuradora eléctrica
- Insumos y medicamentos con especificaciones técnicas según equipo de médicos veterinarios
- Equipos e insumos de asepsia y antisepsia
- Bascula digital
- Tatuadora animal
- Guacales, bozales y accesorios varios
- Reanimadores

Para estimar el valor del convenio, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la **ESAL** está en capacidad para ejecutar el objeto del convenio, partiendo de su propuesta se ha estimado un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.285.743).**

2.4 **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.285.743), VALOR QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) Y LA FUNDACION LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.285.743).**

Estampillas y descuentos municipales:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
ICA	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Tasa pro deporte y recreación	2.5%
TOTAL, DESCUENTOS	10,5%

Para estimar el valor del convenio, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la entidad a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del convenio. Teniendo en cuenta el tipo de servicio requerido.

3.5 TERMINO DE EJECUCION: El Termino de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, 5 días "y/o hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3.6. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONVENIO: El EJECUTOR deberá ejecutar el objeto del presente en el Municipio de SANTANA, en el Departamento de Boyacá.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

TIPO DE CONVENIO: RÉGIMEN ESPECIAL – **PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

En razón a lo expuesto el inciso segundo del artículo 355 señala:

(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (...).

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 4.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, Artículo 5.

"(...) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades Estatales". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7 y 8 del presente decreto (...)

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No. 80112-**EE17228: "...***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las*

entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Tradicionalmente, para la realización de este tipo de ferias las realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta población según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales en Santana, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los convenios de asociación contemplados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el convenio de asociación entre el Municipio de Santana y la FUNDACION DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL se celebrará en el marco de lo establecido en las siguientes disposiciones: Artículo 96 de la ley 489 del 1998, el cual establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". En concordancia con la norma expuesta, el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone que: (...)Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción No inferior al 30% del valor total del convenio. (...).

El Decreto 092 de 2017 establece el procedimiento y requisitos para la celebración de convenios de asociación con ESAL, siempre que:

1. La actividad corresponda a un fin de interés público: protección animal, salud pública y bienestar comunitario.
2. La ESAL posea idoneidad, capacidad técnica, experiencia verificable **y** competencias específicas en asistencia veterinaria y esterilización.
3. La entidad estatal no pueda realizar la actividad directamente o requiera complementar su capacidad institucional mediante la cooperación con la sociedad civil.

En este caso, el Municipio de Santana no cuenta con infraestructura, personal médico-veterinario, insumos quirúrgicos ni capacidad operativa para ejecutar jornadas de esterilización. Las ESAL especializadas sí poseen ese conocimiento, equipos e idoneidad específica.

Por ello, la modalidad idónea es un Convenio de Asociación, dado que la ejecución conjunta permite unir capacidades técnicas y logísticas, cumpliendo plenamente con el Decreto 092 de 2017.

Que el Alcalde Municipal expidió la Resolución No. 328 del quince del 15 diciembre de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 092 DE 2017, en la cual se autoriza la iniciación de un trámite contractual en la plataforma de SECOP 2 para llevar a cabo el convenio de asociación que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DIRIGIDAS AL CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN CONDICIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, MEDIANTE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO, ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LOS DERECHOS DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA"

4.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- LEY 489 DE 1988
- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
- DECRETO 092 DE 2017
- GUIA ESAL

4.2. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, realizará el pago al ASOCIADO de la siguiente forma: mediante actas Parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del Convenio hasta llegar al noventa por ciento (90%) del total del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades aprobado por la supervisión del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Pago final: Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de los recursos comprometidos por el Municipio, previa presentación de informe final junto con los soportes de ejecución avalado por la supervisión del convenio. Suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos), paz y salvo parafiscales expedido por las entidades beneficiarias. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. PARÁGRAFO. - Los pagos de que trata el presente artículo están supeditados estrictamente a la programación de los recursos en el PAC de la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá).

6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las partes suscribirán un convenio de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con fundamento en el artículo 355 de la constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsas programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del convenio, así como su idoneidad y experiencia.

Con el fin de garantizar la reconocida idoneidad y experiencia, la entidad sin ánimo de lucro acredita de la siguiente manera:

IDONEIDAD:

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y UN (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto del presente estudio. La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar mínimo un (05) años de constitución donde su objeto social sea prestar servicios veterinarios o esté relacionado con rescate y protección de animales en situación de riesgo, malos tratos y abandono, comprometiéndonos con la defensa de la vida animal y su significación, así como la sensibilización ciudadana para el adecuado manejo de todos los animales en situación de calle que sin tener la culpa si son la causa de una problemática bastante grave de las ciudades que encierra desde alto riesgo de zoonosis, desorden en las calles, mal aspecto e imagen de la ciudad, riesgo de accidentes tanto para humanos como para animales y la reproducción descontrolada de estas especies lo que lleva al rápido aumento del problema.

EXPERIENCIA:

Un (1) contrato y/o convenio ejecutado y terminado que incluya actividades asistencia veterinaria en el control de la población canina y felina.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- 1 médicos veterinarios cirujanos.
- 1 médico veterinario anestesiólogo.
- 2 técnicos auxiliares de veterinaria en área de preparación.

LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS PROCEDIMIENTOS: UNIDAD MOVIL, que se ubicará en el casco urbano del Municipio de Santana.

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

1. **2. Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

3. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

4. **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

5. **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

6. **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adopta la Clasificación de Actividades Económicas — CIIU, que se aplica para el presente proceso contractual es el 8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

7. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

8. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

7. SUPERVISION

El control y vigilancia del presente convenio estará a cargo del Secretario de Planeación o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del convenio con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al convenio que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el convenio.
- Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el convenio.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del convenio tales como: 1) Acta de inicio del convenio (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del convenio, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del convenio.
- A la finalización del convenio. El supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del convenio respecto al cumplimiento de las obligaciones del convenio, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el convenio.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

La ESAL deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del convenio.

08. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia.

09. **MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

Al convenio le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

10. **TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO:**

MATRIZ DEL RIESGO							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del CONVENIO se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS	3	3	3	La entidad Contratante y el	Quien Elabora el Estudio Previo y	Siendo precavido en el momento de la elaboración	Al momento de elaboración del Estudio

SERVICIOS CONTRATADOS.				contratista	quien selección al contratista	del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la	Permanente

						ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del convenio)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL convenio.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el convenio.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de

					si ya se ha constituido	convenio y los demás actos del proceso contractual	contratación en el SECOP
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el convenio Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del convenio.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a título de anticipo sean invertidos en el objeto del convenio celebrado y en caso de incumplimiento o sea solicitado al ordenado	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio

						del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del convenio se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio
RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios	Permanente

					Supervisor, en caso de existir y el contrista	normativos tributarios	
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA DE GARANTIAS DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. GARANTIAS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.

4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del **convenio** amparado. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor del aporte que el municipio realiza al **convenio** y debe estar vigente por el plazo del **convenio**. y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del **convenio**.

12. PLAZO

El Termino de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, 5 días de servicio "y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

13. ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Verificado el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, la contratación a realizar no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano

14. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

16. **ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

17. INDEMNIAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de Santana de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del convenio.

18. RELACIÓN LABORAL

El CONVENIO no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

19. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos. En el acta de terminación se podrá liquidar el convenio

20. **RESPONSABLES**

JEIMY VANESSA ULLOA BLANCO
Secretaria de Planeación - Santana- Boyacá

Revisó: DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA
Asesor Jurídico En Contratación.